



# Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2021-MDJM

Jesús María, 13 de mayo de 2021.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria N° 10 de la fecha;

**VISTOS:** La Carta N° 06-2021-MDJM/A del Despacho de Alcaldía; las Cartas C-032/2021 y C-035/2021 de la Embajada de la República de Polonia en Lima; el Informe N° 082-2021-MDJM/SCNI de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional; el Memorando N° 0130-2021-MDJM/GA/SGL de la Subgerencia de Logística; el Memorandum N° 023-2021-MDJM/SCNI de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional; el Informe N° 036-2021-CP-SGL-GA/MDJM, del Encargado de Control Patrimonial de la Subgerencia de Logística; el Informe N° 0877-2021-SGL-GA/MDJM de la Subgerencia de Logística; el Memorando N° 571-2021/MDJM-GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 201-2021/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; el Informe N° 48-2021/MDJM-GA de la Gerencia de Administración; el Proveído N° 536-2021-MDJM/GM de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 011-2021-MDJM-CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el "aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, mediante la Ordenanza N° 322-MDJM, publicada 23 de septiembre de 2009 en el diario oficial "El Peruano" se aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Jesús María, cuyo numeral 5.1 de su artículo 5 establece que no están sujetos a su aplicación los bienes adquiridos con la finalidad de ser donados en forma inmediata o aquellos adquiridos con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales; por lo que no resulta necesario la incorporación de los bienes materia de donación al patrimonio de la municipalidad, a fin de facilitar su transferencia;

Que, el apartado 6.1.7 de la Directiva N° 01-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN establece que no se requerirá el alta de aquellos bienes adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad;

Que, el apartado 6.3.1.1 de la mencionada Directiva, señala que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales; el cual puede provenir de otra entidad, persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, embajada o misión extranjera acreditada en Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropiedades o conjunción de cualquiera de ellas;





# Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2021-MDJM

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 403-2019-MDJM-GM del 9 de octubre de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-MDJM/GM "Del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de Jesús María";

Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2021, Carmen González, Secretaria de la Embajada de la República de Polonia, remite la Carta C-032/2021, de fecha 2 de marzo de 2021, por medio de la cual la Embajadora de la República de Polonia comunica al señor Alcalde que la Embajada de Polonia desea colaborar con kits de protección para el personal de la Municipalidad Distrital de Jesús María, consistentes en: 1) alcohol en gel x 12 unidades de botellas de 1 litro; 2) mascarillas quirúrgicas x 30 paquetes; y, 3) mascarillas KN95 x 24 paquetes; asimismo, adjunta registro de la Embajadora en SUNAT como representante legal de la referida embajada;

Que, mediante Informe N° 036-2021-CP-SGL-GA/MDJM, el Encargado de Control Patrimonial de la Subgerencia de Logística emite opinión favorable para que, en el marco de lo establecido en el literal b) del artículo 25° de la Directiva N° 001-2019-MDJM/GM, se genere el expediente administrativo que permita viabilizar la donación, el cual aportará en las acciones que lleva a cabo la Municipalidad para la atención prioritaria de la población más vulnerable del distrito; en ese sentido, consta en la documentación, comprobantes de pago de los bienes objeto de donación, así como Acta de Entrega de fecha 18 de marzo de 2021 suscrita por un representante de la Embajada de Polonia y un representante de la Municipalidad;

Que, en ese contexto, se advierte que la documentación remitida se ajusta al procedimiento establecido para la donación de activos fijos, bienes muebles no depreciables, dinero en efectivo o cheque, títulos valores, enseres y/u otro bienes y servicios a Favor de la Entidad, de la mencionada Directiva; siendo que no existe inconveniente legal para la aceptación de la Donación de la Embajada de la República de Polonia en el Perú, representada por la Embajadora Antonina Magdalena Sniadecka Kotarska de: i) 12 unidades de botellas de un litro de alcohol en gel; ii) 30 paquetes mascarillas quirúrgicas; y, iii) 24 paquetes de mascarillas KN95, por parte del Concejo Municipal, con eficacia anticipada, conforme lo establecido en el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 201-2021/GAJRC/MDJM del 30 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil señala que estando a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, emite opinión legal favorable respecto a la aceptación de la donación de la Embajada de la República de Polonia, representada por la Embajadora Antonina Magdalena Sniadecka Kotarska de i) 12 unidades de botellas de 1 litro de alcohol en gel, ii) 30 paquetes de mascarillas quirúrgicas y iii) 24 paquetes de mascarillas KN95, con una valorización total de S/ 597.00 (quinientos noventa y siete 00/100 soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús María, con eficacia anticipada al 18 de marzo de 2021;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el pronunciamiento favorable del Encargado de Control Patrimonial, la Subgerencia de Logística, la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional; con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:





# Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2021-MDJM

### ACUERDO:

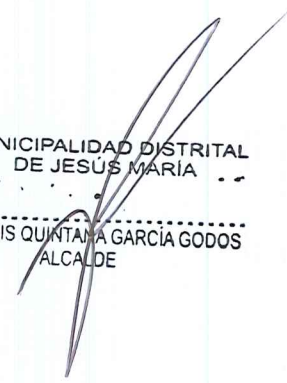
**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR**, con eficacia anticipada al 18 de marzo de 2021, la donación realizada por la Embajada de Polonia en Lima, la cual consiste en: i) 12 unidades de botellas de 1 litro de alcohol en gel, ii) 30 paquetes de mascarillas quirúrgicas y iii) 24 paquetes de mascarillas KN95; con una valorización total de S/ 597.00 (quinientos noventa y siete con 00/100 soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús María, destinadas para el personal de la entidad que presta servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas con la emergencia sanitaria; conforme los documentos que sustentan el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR** el agradecimiento a la Embajada de la República de Polonia en Lima, por la importante donación realizada.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas, el cumplimiento del presente Acuerdo; y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en la página web de la Municipalidad: [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MARIELLA MARCELA PINTO ROCHA  
SECRETARÍA GENERAL (e)

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA  
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS  
ALCALDE

